



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 961 -2015-MPH/A.

Ayacucho,

VISTO:

El informe N° 401-MPH/A-24.27, de fecha 23 de noviembre de 2015, sobre modificación de Resolución de alcaldía N° 168-2015-MPH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, cuyo artículo 65° sobre la Negociación Colectiva señala que lo establecido en dicho capítulo es de aplicación a toda negociación en la que intervenga un sindicato;

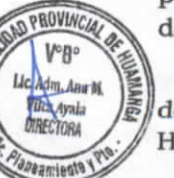
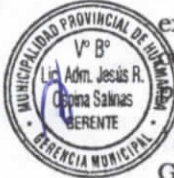
Que, asimismo, el artículo 71° del citado Reglamento, establece que en el marco de negociación colectiva las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. Agrega que en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un máximo de seis (06) representantes;

Que, en tal contexto, el artículo IV de su Título Preliminar del citado Reglamento, define la Entidad Pública para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señalando que se entiende como entidad pública Tipo A, a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 787 2015-MPH/A, de fecha 09 de noviembre del 2015 Se designa a la Dra. Yiersneit Quispe Gutiérrez como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, con informe N° 401-MPH/A-24.27, de fecha 23 de noviembre de 2015, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita la modificación de la Resolución de alcaldía N° 168-2015-MPH/A;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión de Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la atención del pliego de reclamos 2015, la cual estará conformada en el siguiente detalle:



➤ **POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

- Lic. Adm. JESUS OSPINA SALINAS
Gerente Municipal
- Lic. Adm. ANA MARIA VILCA AYALA
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Abog(a). Yiersneit QUISPE GUTIERREZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.



➤ **POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

- Sr. CARLOS QUISPE LLACTAHUAMAN
- Sr. WALTER CARDENAS REMON
- Sr. MARINO y ANCE ROJAS



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Wencza

